

AREAS VITALES

I. DEFENSA COMUN

A. El concepto de una defensa común nos impone a los puertorriqueños dos obligaciones fundamentales, obligaciones que se derivan de la ciudadanía que ostentamos y de la naturaleza misma de nuestra asociación con los Estados Unidos. Una de tales obligaciones --el servicio militar-- pesa sobre los individuos; la otra --ceder parte de nuestro territorio para el establecimiento de instalaciones militares--, sobre el país.

B. Hasta ahora, y por virtud de un consentimiento genérico que al efecto dimos los puertorriqueños, al aprobar el pacto de asociación, el Presidente y el Congreso de los Estados Unidos han ^{decidido} sido los facultados para ^{decidir} sobre la forma y la medida en que nuestro pueblo debe cumplir con ambas obligaciones.

C. El Partido Popular entiende que a fin de darle plena vigencia al concepto de libre asociación tal facultad debe ejercerse, no unilateralmente como hasta ahora, sino en consulta y de mutuo acuerdo entre el Presidente y el Congreso, de los Estados Unidos por un lado, y el Gobernador y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por otro lado.

D. Entendemos que el régimen de consulta y mutuo acuerdo debe ser extensivo a cualquier cláusula de un Tratado militar en que los Estados Unidos sea parte, que, como el Tratado de Desnuclearización

de la América Latina, afecte a nuestro país.